	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

## PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

### INTRODUCCION

**IE ANDRÉS PAÉZ DE SOTOMAYOR**, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de obra pública cuyo objeto será: **“DESMONTE E INSTALACIÓN DE CUBIERTA PARA UN AULA DE LA CLASE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES PAEZ SOTOMAYOR”**.

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPII–.


La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación **SAMC 010-2023**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.


Este Documento Tipo de “infraestructura social” aplica a los procesos que correspondan a las actividades definidas en las matrices de experiencia, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los sectores educativo, salud y cultura, recreación y deporte, sin perjuicio de que dicha Agencia incluya otros tipos de “infraestructura social”.

Teniendo en cuenta que la obra que se va a realizar no será bajo la modalidad de licitación pública, no es de obligatorio cumplimiento, la utilización de los pliegos tipo, más sin embargo la entidad va a utilizar la estructura establecida en ellos y hará las modificaciones que considere necesarias, teniendo en cuenta la potestad de elaboración en cabeza la **IE ANDRÉS PAÉZ DE SOTOMAYOR**.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
<b>1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL</b> .....	<b>6</b>
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN .....	6
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO .....	7
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO .....	7
1.4. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.....	8
1.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES..	8
1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	9
1.7. IDIOMA.....	9
1.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	10
1.9. GLOSARIO.....	10
1.10. INFORMACIÓN INEXACTA .....	10
1.11. INFORMACIÓN RESERVADA .....	11
1.12. MONEDA.....	11
1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL...	13
1.14. CAUSALES DE RECHAZO .....	13
1.15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	15
1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES .....	16
1.17. RETIRO DE LA PROPUESTA .....	16
1.18. VISITA AL SITIO DE LA OBRA .....	17
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES .....	18
<b>2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b>	<b>19</b>
2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....	19
2.2. APODERADO .....	20
2.3. MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR .....	21
2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....	21
2.4.1. SOBRE 1.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.4.2. SOBRE 2.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.....	22
2.6. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA .....	23
2.7. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.....	23
2.8. PROPUESTAS PARCIALES .....	24


	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

- 2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS .....¡**ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
- 2.10. LIMITACIÓN A MIPYME ..... 24
- 2.11. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS ¡**ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**


### 3. **CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN**

25


3.1. GENERALIDADES.....	25
3.2. CAPACIDAD JURÍDICA .....	26
3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	26
3.3.1. <i>PERSONAS NATURALES</i> .....	27
3.3.2. <i>PERSONAS JURÍDICAS</i> .....	27
3.3.3. <i>PROponentes PLURALES</i> .....	30
3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 31	
3.4.1. <i>PERSONAS JURÍDICAS</i> .....	31
3.4.2. <i>PERSONAS NATURALES</i> .....	32
3.4.3. <i>PROponentes PLURALES</i> .....	32
3.4.4. <i>SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</i> ..	33
3.4.5. <i>ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</i> .....	33
3.5. EXPERIENCIA .....	33
3.5.1. <i>CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA</i> .....	¡ <b>Error! Marcador no definido.</b>
3.5.2. <i>CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA</i> .....	38
3.5.3. <i>CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”</i> .....	41
3.5.4. <i>ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA</i> .....	41
3.5.5. <i>DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA</i> .....	42
3.5.6. <i>PARA SUBCONTRATOS</i> .....	43
3.5.7. <i>RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL</i> .....	45
3.6. CAPACIDAD FINANCIERA .....	46
3.7. CAPITAL DE TRABAJO .....	47
3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	48
3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	49

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo “DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”

3.9.1	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	49
3.9.2	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	49
3.10	CAPACIDAD RESIDUAL.....	50
3.10.1	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) .....	50
3.10.2	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 51	
<b>4</b>	<b>CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE .....</b>	<b>57</b>
4.1.	OFERTA ECONÓMICA.....	58
4.1.1.	A.U. ....	59
4.1.2.	CORRECCIONES ARITMÉTICAS .....	60
4.1.3.	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.....	60
4.1.4.	DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA .....	61
4.2.	FACTOR DE CALIDAD.....	65
4.2.1.	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS.....	65
4.2.2.	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.2.3.	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD .....	67
4.3.	FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO	67
4.3.1.	SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.3.2.	INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.3.3.	INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES .....	68
4.4.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL .....	69
4.4.1.	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.4.1.1.	ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.4.2.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.5.	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD .....	69

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

4.6.	TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE” .....	¡ERROR!
	<b>MARCADOR NO DEFINIDO.</b>	
4.7.	EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES.....	71
4.8.	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.....	72
4.9.	CRITERIOS DE DESEMPEÑO .....	72
<b>5</b>	<b>CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS .....</b>	<b>83</b>
5.1	AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS .....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
<b>6</b>	<b>CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES.....</b>	<b>83</b>
<b>7</b>	<b>CAPÍTULO VII. GARANTÍAS .....</b>	<b>84</b>
7.1	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA .....	84
7.2.	GARANTÍAS DEL CONTRATO .....	86
7.2.1.	<i>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....</i>	86
7.2.2.	<i>ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA.....</i>	88
7.2.3.	<i>GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL..</i>	88
<b>8</b>	<b>CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO .....</b>	<b>90</b>
8.1	INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. 90	
8.2	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS .....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
8.3	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
<b>9</b>	<b>CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS.....</b>	<b>91</b>
9.1	ANEXOS.....	91
9.2	FORMATOS .....	91
9.3	MATRICES .....	91
9.4	FORMULARIOS .....	92

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

## 1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL


### 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
“DESMONTE E INSTALACIÓN DE CUBIERTA PARA UN AULA DE LA CLASE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES PAEZ SOTOMAYOR”	30 DIAS	\$ 39.708.847	<b>ZONA URBANA BUCARAMANGA</b>

Número de lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
<b>1</b>	“DESMONTE E INSTALACIÓN DE CUBIERTA PARA UN AULA DE LA CLASE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES PAEZ SOTOMAYOR”	30 DIAS	\$ 39.708.847	CALLE 37 # 1-97 Barrio la Joya de Bucaramanga.

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

## 1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados tanto en el capítulo IX y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por escrito, por medio de la herramienta mensajes de la Plataforma SECOP II.

Las comunicaciones que sean allegadas o recibidas por medio diferentes a la herramienta mencionada no serán tenidas en cuenta ni validadas dentro de este proceso de selección. Según la etapa en la que se encuentre el proceso de selección, las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones definitivos, Informes de Evaluación y demás, deberán realizarse por la herramienta dispuesta en la plataforma se SECOP II para tal fin.


Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: [ieandrespaez@bucaramanga.edu.co](mailto:ieandrespaez@bucaramanga.edu.co)

## CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72/15/27	Servicio de instalación y reparación de concreto
72/15/19	Servicios de albañilería y mampostería
72/15/15	Servicios de sistemas eléctricos
72/15/25	Servicio de Instalación de pisos
72/10/15	Servicio de techado
72/15/29	Servicios de montaje de acero estructural
72/10/33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72/10/29	Servicios de Mantenimiento y reparación de instalaciones

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

#### 1.4. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
CDP Nro:23-00018	01 DE JUNIO DE 2023	\$39.708.847


La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

#### 1.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, se realizarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOPII tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.


## **1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido En el cronograma secop II.

## **1.7. IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

## 1.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

## 1.9. GLOSARIO


Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable a la obra pública de infraestructura social y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

## 1.10. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

### 1.11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el “Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta”, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.


En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

### 1.12. MONEDA

#### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

#### **B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**


Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

### **1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL**


No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.


### **1.14. CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
- F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>


- G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- I. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- N. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- O. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- P. Ofrecer como AU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

- Q. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- R. Presentar la oferta extemporáneamente.
- S. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica que no corresponda.
- T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.]
- U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
- V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- W. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 3.10.
- X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- Z. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no entrega el RUP vigente y en firme al momento de su presentación, y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6.
- AA. Las demás previstas en la ley.

### **1.15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN**

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

### **1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**


Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

### **1.17. RETIRO DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.


### **1.18. VISITA AL SITIO DE LA OBRA**

Con el propósito de que los Proponentes realicen las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de tal manera que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de **Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.**

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla cualquiera de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural integrante del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad Estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera esta última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentará la oferta.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>


- I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
- II. La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, incluyendo los respectivos protocolos de bioseguridad.
- III. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones
BUCARAMANGA, 14 de junio de 2023 10am	Bucaramanga, calle 37 # 1-97 barrio la joya	La visita al sitio de la obra no es requisito de exclusión, pero teniendo en cuenta que se deben explicar detalladamente riesgos importantes por ser una institución educativa de la primera infancia la cual se encuentra en funcionamiento, se hace el llamado para a cumplir con la misma.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

### **1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


## **2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

### **2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.


El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

## **2.2. APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

### **2.3. MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta. Para ello tendrá en cuenta lo siguiente: En un término no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones. La Entidad establecerá en el cronograma de actividades la fecha para manifestar el interés en participar. Los interesados deben tener en cuenta la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente para su validez


[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170404\\_manifestar\\_interes\\_proveedor.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf)

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. El sorteo se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se Realizará audiencia en la fecha fijada y en la hora fijada en el cronograma en la cual se hará el sorteo mediante el siguiente método: Se introducirán en una bolsa las papeletas con el nombre o referencia de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno).

Los primeros diez (10) escogidos serán los proponentes seleccionados para el proceso contractual. De la audiencia realizada se levantará un acta la cual será suscrita por la Institución. En caso de requerirse esta audiencia de sorteo de consolidación, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo

### **2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Plazo es el término del proceso de selección que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el cual está determinado en el cronograma publicado en la Plataforma SECOP II. El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, por medio de su usuario principal, en único sobre que deberá contener los formatos publicados por la entidad, los anexos, certificaciones, póliza de seriedad de la oferta y demás

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

documentos que acrediten los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones Definitivo; en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR**- no aceptará propuestas entregadas en físico en ninguna dependencia ni las enviadas por otros medios electrónicos (correo, fax, etc). Únicamente se evaluarán las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido para tal fin en el cronograma.


Teniendo en cuenta que la oferta deberá ser presentada por la Plataforma SECOP II, el oferente deberá saber que la plataforma no le permitirá presentar su oferta después de la fecha y hora fijada para la presentación de la oferta.

Los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta estarán a cargo del oferente, en ningún caso la entidad será responsable de los mismos. La lista de oferentes y las ofertas serán publicadas por la entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar establecida en el cronograma del proceso mediante la Plataforma SECOP II.

**NOTA:** Teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una falla en la plataforma, certificada por Colombia compra eficiente dentro de las cuatro (4) horas anteriores al cierre de la presentación de las ofertas, los oferentes suscritos al proceso deberán enviar un correo electrónico a la dirección [ieandrespaez@bucaramanga.edu.co](mailto:ieandrespaez@bucaramanga.edu.co) antes de la hora del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta y; anexando el certificado de indisponibilidad otorgado por Colombia Compra Eficiente,. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiesten la imposibilidad de presentar ofertas enviadas después de la fecha y hora de cierre del proceso. Para dar aplicabilidad al citado protocolo se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia compra eficiente y que los proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la entidad compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando la imposibilidad de presentar la oferta.

## **2.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS**

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de las propuestas y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

## **2.6. INFORME DE EVALUACIÓN**


La entidad, de manera sustentada, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, dará respuesta de fondo a las observaciones presentadas al informe de evaluación las cuales fundamentan la modificación o la firmeza del informe definitivo de evaluación de las propuestas.

La respuesta a las observaciones presentadas se hará por medio de la Plataforma SECOP II.

## **2.7. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN**

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato derivado del proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP II con el fin de enterar a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos en el procedimiento administrativo. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones contenidas en el artículo 93 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


En el evento que el Rector no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta

## **2.8. PROPUESTAS PARCIALES**

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

## **2.9. LIMITACIÓN A MIPYME**

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 14 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

formato indicado. la limitación dará lugar si se cumplen los requisitos del artículo anteriormente mencionado.

### **CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN**


La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *“cumple”*. En caso contrario, se evaluará como *“no cumple”*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y demás documentos.

#### **2.10. GENERALIDADES**

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

## 2.11. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.


Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

## 2.12. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

### **2.12.1. PERSONAS NATURALES**


Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

### **2.12.2. PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
    - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
    - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
    - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
    - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
    - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.


	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>


- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

**NOTA:** En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>


existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

### **2.12.3. PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.


- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

## **2.13. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

### **2.13.1. PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **2.13.2. PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.


Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **2.13.3. PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

#### **2.13.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

#### **2.13.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

### **3.5. EXPERIENCIA**


Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia para ejecutar del contrato de obra, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar la experiencia del proponente, la Entidad solicita la presentación máximo 5 contratos de obra ejecutados y liquidados, cuya experiencia haya sido:

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O  
 REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O  
 MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES DE  
 EDIFICACIONES.

También deberá cumplir con:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de intervención de cubiertas para edificaciones, que su área sea igual o mayor a la que se va a ejecutar en el contrato.


**“Nota:** Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos”.

Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones.


El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al


	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]

- A. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.
- B. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- C. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- D. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto que se


	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- H. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
  - Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
  - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
  - Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

**Nota:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.


### **3.5.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).


	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. ]

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo “DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”


discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

**Nota:** El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación..

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- J. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

### 3.5.2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:


Clasificación UNSPSC	Descripción
72/15/27	Servicio de instalación y reparación de concreto
72/15/19	Servicios de albañilería y mampostería
81/10/15	Ingeniería Civil y arquitectura
72/15/15	Servicios de sistemas eléctricos
72/15/25	Servicio de Instalación de pisos
72/10/15	Servicio de techado
72/15/29	Servicios de montaje de acero estructural
72/10/33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72/10/29	Servicios de Mantenimiento y reparación de instalaciones

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

### 3.5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.


Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

#### **3.5.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>


aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Planos récord finales de obra.
- F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### **3.5.5. PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:


I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal-

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.


### **3.5.6. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

<b>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</b>	<b>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)</b>
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

### 3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:


Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente


CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
$\leq 800$ SMMLV	$CTd = 20\% \times (PO)$
Entre 801 y 1.500 SMMLV	$CTd = 30\% \times (PO)$
$\geq 1.501$	$CTd = 40\% \times (PO)$

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

### 3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:


Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

### **3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

#### **3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**


La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

#### **3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte de acuerdo con lo contemplado en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

### **3.10 CAPACIDAD RESIDUAL**

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$


Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

#### **3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)**

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o } \text{pago anticipado}$$

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

### 3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica


CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

Factor	Puntaje máximo
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.


El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

#### **A. Capacidad de Organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.


Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

### **B. Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$


El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

### C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:


Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

### D. Capacidad Técnica (CT):

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:


Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

#### **E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.


	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

#### **4 CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

<b>Concepto</b>	<b>Puntaje máximo</b>
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:


Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

#### **4.1. OFERTA ECONÓMICA**

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por precios unitarios: Actas de Avance parcial: El valor del contrato se pagará en actas de pago

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

parciales, cuyo monto no podrá exceder del 90% del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por el Supervisor. Acta de Pago Final: Se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato, dentro de las cuales se debe incluir por lo menos la aprobación de la garantía de estabilidad de la obra actualizada y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El oferente deberá diligenciar dentro del cuestionario la pregunta “Propuesta Económica” en la Plataforma SECOP II, el valor de su oferta económica y presentar el formato respectivo.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.


Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

#### **4.1.1. A.U.**

El Proponente debe calcular un A.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

El A.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica

Cuando el Proponente exprese el A.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

#### **4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS**


La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

#### **4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

#### 4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.


El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

##### A. Mediana con valor absoluto

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots ; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$


Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

## B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.
- $V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right).$$


## C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

#### D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:


- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

## 4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:


Concepto	Puntaje
<ul style="list-style-type: none"> <li>• implementación del programa de gerencia de proyectos;</li> </ul>	5
<ul style="list-style-type: none"> <li>• presentación de un plan de calidad</li> </ul>	5
Total	10

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

### 4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

- A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de obra y/o infraestructura

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

- B. Opción 2: Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra y/o infraestructura


Para comprobar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende por pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.8.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra y/o infraestructura se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

#### **4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD**


La Entidad asignará al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

#### **4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO**

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:


- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

#### **4.3.1. INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES**

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia un jardín con fines ornamentales, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de los 9 puntos.

Entendiéndose un jardín en los términos definidos en el Diccionario de la Lengua Española como un terreno donde se cultivan plantas con fines ornamentales. Dicho jardín podrá ser horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio físico con que cuente el predio en el cual se desarrollará el proyecto de obra pública, bajo los siguientes lineamientos:

<b>Alternativa</b>	<b>M<sup>2</sup> del predio</b>	<b>M<sup>2</sup> del jardín horizontal</b>	<b>M<sup>2</sup> del jardín vertical</b>
1	Menor o igual a 2.000	3	1

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

En la ejecución del proyecto será identificada la viabilidad de la instalación del jardín horizontal, y en caso tal de no ser posible por limitaciones físicas de espacio o de zonas verdes, se procederá con el jardín vertical, según los metrajes establecidos en la tabla anterior. Adicionalmente, el tamaño establecido para el jardín podrá ser implementado en dos zonas independientes del predio logrando que la suma de estos sea igual al establecido y ofertado.

Las especies que sean destinadas para este factor serán de tipo nativo de preferencia, y será el contratista quien establezca cuáles emplear.

El mantenimiento y conservación de los jardines con fines ornamentales será responsabilidad de la Entidad Estatal, o a quien esta designe y no del Contratista.

#### **4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**


En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, Modificado por art. 51, Decreto 019 de 2012, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas se asignarán máximo 20 puntos a los proponentes que ofrezcan bienes o servicios nacionales total o parcialmente así:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- i) El proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.
- ii) El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional son aplicación del principio de reciprocidad
- iii) El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<b>Concepto</b>	<b>Puntaje</b>
El proponente cuya empresa se haya constituido por personas	20

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>


Concepto	Puntaje
naturales de Colombia o residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad	
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional son aplicación del principio de reciprocidad	5
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional vigente.	5

El proponente deberá certificar con claridad su situación particular, en caso de omitir su diligenciamiento o de que el mismo no sea claro, no se asignará puntaje

#### **4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.


El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

#### **4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### **4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.


Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### **4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales,

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>


todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>


sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.


	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.


	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>


o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.


9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.


En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.


**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).


## 5 CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

## 5 CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
<b>Alianza Pacífico</b>	Chile	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62	NO
	México	SI	NO	NA	NO
	Perú	SI	NO	NA	NO
<b>Canadá</b>		NO	NO	NA	NO
<b>Chile</b>		SI	NO	2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
<b>Corea</b>		NO	NO	NA	NO
<b>Costa Rica</b>		SI	NO	12, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
<b>Estados Unidos</b>		NO	NO	NA	NO
<b>Estados AELC</b>		SI	NO	1,2,,3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16,	NO

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
				17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	
<b>México</b>		NO	NO -	NA	NO
<b>Triángulo Norte</b>	El Salvador	SI	NO		NO
	Guatemala	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60-	NO
	Honduras	NO	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI
<b>Unión Europea</b>		SI	NO	NA	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	SERVICIO DE TRANSPORTE	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.


Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## 6 CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

### 7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.


	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES PAÉZ DE SOTOMAYOR
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</li> </ul>

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>


términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

## 7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO


Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición																		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.																		
Asegurado/beneficiario	INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR																		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento general del Contrato</b> y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del Contrato</td> <td>El 20 % del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b></td> <td>NA</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Devolución del pago anticipado</b></td> <td>NA</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas</td> <td>Esta Garantía debe estar</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<b>Cumplimiento general del Contrato</b> y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	El 20 % del valor del contrato	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	NA		<b>Devolución del pago anticipado</b>	NA		<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas	Esta Garantía debe estar	
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
	<b>Cumplimiento general del Contrato</b> y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	El 20 % del valor del contrato																
	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	NA																	
	<b>Devolución del pago anticipado</b>	NA																	
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato																
<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas	Esta Garantía debe estar																		

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

Característica	Condición				
	<table border="1"> <tr> <td>entregadas satisfacción</td> <td>a</td> <td>vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.</td> <td>El 20% del valor del contrato]</td> </tr> </table>	entregadas satisfacción	a	vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.	El 20% del valor del contrato]
entregadas satisfacción	a	vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.	El 20% del valor del contrato]		
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>				
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del Contrato</li> <li>• Objeto del Contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>				

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga,

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción


El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.


### 7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características: 8 0 0 0 9 2 1 1 6 1

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR identificada con el NIT 804001792-6 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura</li> </ul>

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
	<p>en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</li> </ul>
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente 200 SMMLV, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR identificada con el NIT 804001792-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del Contrato</li> <li>• Objeto del Contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## **CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.


El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

### **6.1**

### **6.2 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad).
4. Programa de obra.
5. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a **UN** días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de **DOS** días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

## **CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS**

### **9.1 ANEXOS**


1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 4 – Minuta del Contrato

### **9.2 FORMATOS**

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

### **9.3 MATRICES**

1. Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 2 – Riesgos
3. Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública de infraestructura social

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Pliegos de condiciones Definitivo “DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”

#### **9.4 FORMULARIOS**

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial



**ROCIO VICTORIA JURADO SANABRIA**  
**Rectora IE ANDRÉS PAÉZ DE SOTOMAYOR**